



Bogotá D.C. 12 JUL 2023

Oficio No. 23-4-04856

Señores

SECRETARIA DE GOBIERNO

Atn. ROCIO ELISABETH GOYES MORÁN

Inspectora Veinte (20) Distrital de Policía de Atención Prioritaria
CL 11 8 17

Teléfono: 3387000-3820660

Email: anderson.machuca@gobiernobogota.gov.co

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001040 del 15 de junio de 2023.
ASUNTO: Respuesta al requerimiento de información No. 20232230375871

Respetados Señores:

Acuso recibo de la solicitud de la referencia en el que consultan si a la fecha, en el sector donde se encuentran las ocupaciones ubicadas en el POLIGONO 112D, POLIGONO 112C y POLIGONO 112B se adelantan o no tramites de conformación de expediente de legalización.

Al respecto me permito manifestarles que el suscrito tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2021, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

No obstante, revisada la base de datos de mi gestión, les informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, autorizaciones o actos administrativos para los predios relacionados en su comunicación, sin embargo, me permito precisar que la búsqueda se realizó teniendo en cuenta el chip catastral, esto atendiendo a que este Despacho identifica los inmuebles objeto de solicitud de licencia urbanística con datos tales como la nomenclatura, el CHIP catastral o la matrícula inmobiliaria, no con las coordenadas.

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, entidad a la cual debe dirigir su solicitud, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó.

Además, es menester aclarar, que la "Curaduría Urbana de Bosa" no existe, puesto que los Curadores Urbanos designados en la ciudad de Bogotá D.C. están facultados para estudiar, tramitar





y expedir licencias urbanísticas a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios en toda la ciudad sin ningún tipo de distinción por localidades.

De otra parte, es preciso indicar que, si desea conocer con precisión las restricciones urbanísticas que pesan sobre un predio, así como la normatividad para desarrollar en un inmueble, debe solicitarse nuevamente un *Concepto de Norma*, cuya definición se encuentra prevista en el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017:

“Concepto de norma urbanística. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano, la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre las normas urbanísticas y demás vigentes aplicables a un predio que va a ser construido o intervenido. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas”.

Para ello, este despacho ha puesto a disposición de los usuarios el canal virtual de recepción de solicitudes, ingresando a través de la página www.curaduria4.com.co sección otras actuaciones-conceptos podrá solicitar la expedición del concepto arriba referido, realizando para el efecto el pago de la expensa correspondiente, señalada en el artículo 2.2.6.6.8.15 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

En cuanto a los requisitos para solicitar el concepto de norma urbanística, el numeral 6 del artículo 8 de la Resolución 1025 de 2021 señala:

“6. Concepto de norma urbanística y uso del suelo. Se deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Dirección oficial del predio o su ubicación si se encuentra en suelo rural*
- b) Antecedentes urbanísticos como licencias y demás, en el caso de existir”.* (subrayado fuera de texto).

Finalmente, es importante advertir que el presente concepto se emite de conformidad con lo contemplado en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,


ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: S.B.R. 575R
Revisó: C. 27

